



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 20 DE
JULIO DE 2017

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 58

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE CARGA EN LA MODALIDAD DE ACARREO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E14-2017, PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION, SENSIBILIZACION Y CAPACITACION EN CUANTO AL USO Y MANTENIMIENTO DE ESTUFAS ECOLOGICAS, EXPEDIDA POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PAG. 7

ACUERDO GENERAL No.
06/2017.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA INSTALACION DE LA CENTRAL DE ACTUARIA DE EJECUCION DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N9-2017 "PARA LA CONTRATACION DE FINANCIAMIENTOS PARA REESTRUCTURAR O REFINANCIAR LA DEUDA PUBLICA DIRECTA BANCARIA DE LARGO PLAZO DEL ESTADO DE DURANGO".

PAG. 10

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.



ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA INSTALACIÓN DE LA CENTRAL DE ACTUARIA DE EJECUCIÓN DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO..-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. El artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el primero y segundo párrafos, nos dice que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

TERCERO. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

CUARTO. Por su parte el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, menciona que el Departamento de Actuaría de Ejecución, es un órgano auxiliar de la administración de justicia, que tendrá a su cargo la distribución de los asuntos para las prácticas de ejecución autorizadas por órganos jurisdiccionales y dependerá de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. En ese sentido el acuerdo número 1/2007 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, que contiene el "Reglamento del Departamento de Actuaría de Ejecución", establece las bases para el funcionamiento del Departamento, así como de sus extensiones en los diversos Distritos Judiciales del Estado.

SEXTO. Que el acuerdo número 1/2007 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en su artículo 4 contempla que el Departamento tendrá su sede en el Primer Distrito Judicial y podrá tener extensiones en los diversos distritos judiciales dependiendo de las necesidades del servicio, de ahí que las disposiciones del Reglamento referentes al Departamento son aplicables a sus extensiones.

Tomando en consideración los anteriores puntos se advierte que es el Consejo de la Judicatura Estatal, el Órgano desconcentrado encargado de expedir las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo; además, que el Departamento de Actuaría de Ejecución es un órgano auxiliar de la administración de justicia, que tendrá a su cargo la distribución de



los asuntos para las prácticas de ejecución autorizadas por órganos jurisdiccionales y dependerá de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura; asimismo, que el Departamento de Actuaría de Ejecución cuenta con un reglamento para el funcionamiento del propio Departamento, así como de sus extensiones en los diversos Distritos Judiciales del Estado; luego entonces, en razón al crecimiento de la población del Tercer Distrito Judicial, así como, el aumento exponencial de sus litigios y procesos, resulta necesario para su pronta y diligente resolución instalar una extensión del Departamento de Actuaría de Ejecución en dicho distrito, de tal suerte se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instala la extensión del Departamento de Actuaría de Ejecución, por así requerirlo las necesidades de servicio, que llevara por nombre "CENTRAL DE ACTUARÍA DE EJECUCIÓN DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO", la cual se normara por el "Reglamento del Departamento de Actuaría de Ejecución".

SEGUNDO. La CENTRAL DE ACTUARÍA DE EJECUCIÓN DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, estará ubicada en el Edificio Durango, con domicilio en Avenida Morelos #326, Centro, Gómez Palacio, Gómez Palacio Durango.

TERCERO. Comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; dada su importancia en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá publicarse en dicho órgano; así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

SEGUNDO. Dar vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Doctores ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Magistrado Presidente, JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ (Ponente), Licenciado JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA, Doctora OLGA ELENA CENTENO QUIÑÓNEZ, Licenciados JAIME ROMERO MALDONADO y ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS, ante el Secretario Ejecutivo Del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, Licenciado JULIO CÉSAR RÍÑA GRITSSMAN, que da fe. A los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete.